

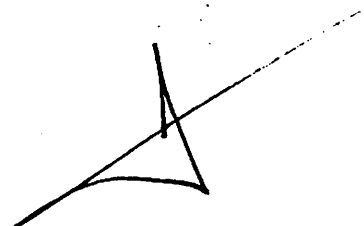
CONVENIO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SYLVIA B. ORTEGA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO; LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LOS SEPEN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE LA UNIDAD UPN 181, MTRA. ROSA INÉS LIZÁRRAGA MONTERO, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y LA SECRETARIA DE DOCENCIA, M. C. XÓCHITL CASTELLÓN FONSECA; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UPN"

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Sylvia B. Ortega Salazar en su calidad de Rectora es la representante de la Universidad Pedagógica Nacional, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- I.3. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.5. Que tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con instituciones públicas y privadas, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

OMAR



- III.3.** Que su Director General, Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en los términos de los artículos tercero y noveno del Decreto 7513 que reforma y adiciona a diversos artículos del similar número 7510.
-
- III.4.** Que acredita su personalidad, con el nombramiento expedido, por el Ejecutivo Estatal, Lic. Ney González Sánchez, de fecha 19 de septiembre de 2005.
- III.5.** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Unidad UPN-181 de Tepic, Nayarit, transferida en el marco de la Federalización Educativa, que opera bajo la normatividad académica de "La Universidad", y que por conducto de la cual dará cumplimiento a las obligaciones a su cargo que se derivan de la suscripción del Convenio.
- III.6.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el establecido en Av. del Parque, esquina Av. de la Cultura, Fraccionamiento Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit.

IV. DE "LA UAN"

- IV.1** Que la Universidad Autónoma de Nayarit es una Institución Pública de Educación Media Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- IV.2** Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- IV.3** El Lic. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del

omlR

09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades suficientes para representar a la Universidad Autónoma de Nayarit.

IV.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit.

V. DECLARAN LAS PARTES:

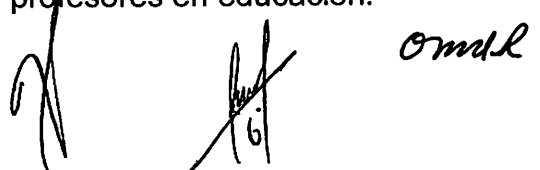
V.1 Que manifiestan su interés por realizar acciones conjuntas de colaboración académica que permitan en el marco del Federalismo Educativo impulsar y fortalecer el desarrollo de la educación superior en la Unidad UPN-181, y las Instituciones formadoras y actualizadoras de docentes de la entidad, expresando su voluntad de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases, conforme a las cuales **"LA UNIVERSIDAD"** , **"LA SECRETARÍA"**, **"LOS SEPEN"** y **"LA UAN"**, en lo sucesivo las Partes, llevarán a cabo actividades de colaboración e intercambio académico, que permitan impulsar, consolidar y fortalecer las funciones sustantivas que desarrollan respectivamente.


SEGUNDA.- PROGRAMAS.- Las actividades de colaboración y cooperación a las que se refiere la Cláusula anterior, mismas que llevarán a cabo las Partes, corresponderán a los siguientes programas, sin menoscabo de que pudieran acordarse otros adicionales:

- a) La operación de planes y programas de estudio para la nivelación a licenciatura de maestros en servicio en los niveles de educación básica y normal.
- b) La operación de planes y programas de estudio a nivel de licenciatura para la formación de profesores en educación.







- c) La operación de planes y programas de estudio de nivel posgrado, dirigidos a Licenciados de los niveles de educación básica, normal y demás para la formación de maestros.
- d) ~~Programas de intercambio académico en el ámbito de la docencia, la investigación, la difusión y extensión y los servicios bibliotecarios y de apoyo académico.~~
- e) Coparticipación en programas y proyectos de desarrollo y fortalecimiento institucional.
- f) Intercambio de profesores tanto para apoyar la investigación y docencia del posgrado siempre y cuando el personal adscrito a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA UAN" sea insuficiente.
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

 **TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** Para el desarrollo de los programas y acciones referidas las Partes, convienen en formular en lo particular los Acuerdos Específicos necesarios para la ejecución de los programas, planes y proyectos, contenidos en el presente Convenio; una vez aprobados serán considerados como anexos del mismo.

 **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.-** En los Acuerdos Específicos se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, que serán los instrumentos operativos del presente convenio.


Los Acuerdos Específicos de colaboración deberán ser firmados y rubricados por los representantes institucionales designados para tal efecto por cada una de las Partes.

 **QUINTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.-** Las Partes convienen en que para la elaboración, seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones que se generen con la firma del presente Convenio, se integrará una Comisión Técnica, designando a un representante de cada una de ellas.



SEXTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.- La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a) ~~Supervisar y evaluar la ejecución del presente Convenio y Acuerdos Específicos.~~
- b) Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación.
- c) Rendir un informe semestral a los titulares de las Instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los Acuerdos Específicos así como el presente Convenio.
- d) Resolver los casos de interpretación y cumplimiento, derivados de la ejecución del presente Convenio.





SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal académico de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las Partes firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencias de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las Partes firmantes, bajo ninguna circunstancia.



OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.




omdr


Las Partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas con motivo del presente instrumento.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.- La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos objeto de publicación, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de las Partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Las Partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas; acordándose que una vez superados estos eventos, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.


DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia por tiempo indefinido y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. En caso de incumplimiento, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado mediante comunicación escrita a la otra, con tres meses de anticipación, estando de acuerdo que dicha terminación no afectará el desarrollo y culminación de los programas y proyectos que se estén ejecutando en ese momento.

Asimismo, convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes. Dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.


DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las


omlr




acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán, en el seno de la Comisión Técnica.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido y alcances, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 03 (tres) días del mes de Septiembre de dos mil siete.

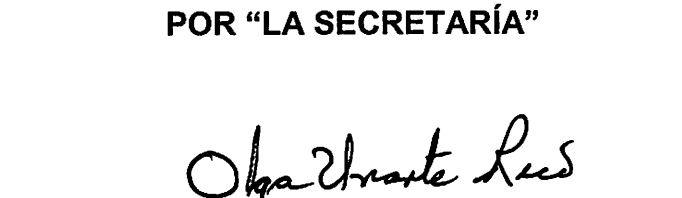
TESTIGO DE HONOR

**LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**


POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA SECRETARÍA"

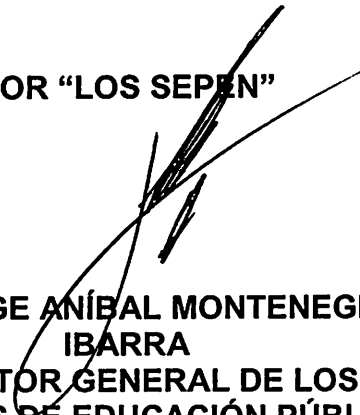

**DRA. SYLVIA B. ORTEGA SALAZAR
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**


**MTRA. OLGA MARGARITA URIARTE RICO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.**




**DRA. AURORA ELIZONDO HUERTA
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

POR "LOS SEPEN"



LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO
IBARRA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

POR "LA UAN"



LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT.



MTRA. ROSA INÉS LIZÁRRAGA
MONTERO
DIRECTORA DE LA UNIDAD UPN 181



M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL



M.C. XOCHITL CASTELLÓN FONSECA
SECRETARIA DE DOCENCIA.